



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : MIGUEL ANGEL BARRIGA MURCIA
Radicación : 2020-00657

Subsanada la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía con Garantía Real, teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se,

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor del **BANCOLOMBIA S.A** y en contra de **MIGUEL ANGEL BARRIGA MURCIA**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de **\$31.683.379.00 M/CTE**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado a la demanda, más intereses moratorios exigibles a partir de la fecha de presentación de la demanda, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- Por la suma de **\$412.817 M/CTE** correspondiente a la cuota vencida el **24 de mayo de 2020**, más los intereses moratorios exigibles desde el 25 de mayo de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- Por la suma de **\$524.583 M/CTE** correspondiente a la cuota vencida el **24 de junio de 2020**, más los intereses moratorios exigibles desde el 25 de junio de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

1.4.- Por la suma de \$508.412 M/CTE correspondiente a la cuota vencida el **24 de julio de 2020**, más los intereses moratorios exigibles desde el 25 de julio de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5.- Por la suma de \$534.069 M/CTE correspondiente a la cuota vencida el **24 de agosto de 2020**, más los intereses moratorios exigibles desde el 25 de agosto de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.6.- Por la suma de \$414.686 M/CTE correspondiente a la cuota vencida el **24 de septiembre de 2020**, más los intereses moratorios exigibles desde el 25 de septiembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia al demandado de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P. previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) para excepcionar.

TERCERO.- DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con el folios de matrículas inmobiliarias No. 200-110410 y 200-110412 de propiedad del demandado MIGUEL ANGEL BARRIGA MURCIA con C.C. No. 19.320.776. Líbrese el oficio correspondiente a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ